



LAMONT PUBLIC UTILITY DISTRICT

8624 Segrue Road, Lamont, CA 93241

661-845-1213

Política de protección de cierre de agua potable residencial del distrito de servicios públicos de Lamont.

El Distrito de Servicios Públicos de Lamont (el "Distrito"), de conformidad con el Proyecto de Ley 998 del Senado (codificado en el Código de Salud y Seguridad §§ 116900-116926) ("SB 998"), crea esta política relativa a la notificación de la interrupción del servicio de agua a Clientes residenciales.

Esta política se aplica solo a clientes residenciales por falta de pago; se seguirán aplicando todas las ordenanzas, políticas y procedimientos existentes relacionados con las cuentas de servicios de agua comerciales e industriales. Del mismo modo, esta política no se aplica a la interrupción de los servicios residenciales de agua como resultado de las acciones no autorizadas de un cliente.

1. General.

- 1.1** Esta política, además de cualquier notificación relacionada con el pago atrasado requerido por las regulaciones del Distrito, debe estar disponible para clientes residenciales en los siguientes idiomas: inglés, español, chino, tagalo, vietnamita, coreano y cualquier otro idioma que se hable en un 10 por ciento o más de los clientes en el área de servicio del Distrito.
- 1.2** El Distrito se reserva el derecho de discontinuar el servicio de agua por cualquier violación de las ordenanzas, reglas o regulaciones del Distrito (aparte de la falta de pago).

2. Información de contacto.

Para preguntas o asistencia con respecto a su factura de agua, comuníquese con el Distrito al (661) 845-1213. Los clientes también pueden visitar la Oficina del Distrito, ubicada en 8624 Segrue Road, Lamont, CA 93241, en persona de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 4:00 p.m. (excepto en días festivos del distrito).

3. Procedimiento de facturación.

Las facturas de agua se envían mensualmente, facturadas en mora. Hay tres formas de pagar su factura: por correo o en persona o en línea a través de la página web del Distrito. Para enviar un pago por correo, incluya su número de cuenta y envíe su pago al Distrito de Servicios Públicos de Lamont al 8624 Segrue Road, Lamont, CA 93241. Todas las facturas de los servicios de agua se envían por correo a principios de mes. Las facturas por el servicio de agua vencen y deben pagarse el día 20 de cada mes y morirán 30 días después de la fecha de facturación. Si una factura es atrasada por al menos 60 días, el Distrito

puede suspender el servicio de agua a la dirección del servicio con un aviso previo de siete (7) días hábiles.

3.1 Línea de Tiempo de Facturación.

- a) El cliente recibe su factura de agua el primer día del mes (día 01) indicando la cantidad adeudada y pagadera el día 20 del mes.
- b) Si el cliente no paga el monto adeudado antes del día 20 del mes, se enviará un aviso de retraso en el pago (moroso) el día 30 del mes indicando que el pago debe hacerse dentro de los 15 días.
- c) Si el cliente no paga el monto adeudado, se le enviará por correo un aviso final de terminación indicando que, si no paga el monto adeudado dentro de los 16 días, se suspenderá su servicio ”.
- d) Si el cliente no paga el monto adeudado y / o no hace los arreglos de pago como se describe en la Sección 5 de esta política, el servicio de agua puede ser cancelado.

3.2 Tiempo de Interrupción del Servicio. El Distrito no interrumpirá el servicio de agua por falta de pago un sábado, domingo, feriado legal o en cualquier momento durante el cual la Oficina del Distrito no esté abierta al público.

3.3 Restauración del Servicio. Los clientes cuyo servicio de agua ha sido discontinuado pueden comunicarse con el Distrito por teléfono o en persona con respecto a la restauración del servicio. La restauración estará sujeta al pago de:

- A. Cualquier monto vencido, incluyendo intereses o multas aplicables;
- B. Cualquier tarifa de reconexión; y
- C. Un depósito de seguridad, si lo requiere el Distrito.

3.4 Para Evitar la Interrupción Del Servicio de Agua. La interrupción del agua no ocurrirá si se cumplen las tres (3) condiciones:

- A. Condiciones de Salud - el consumidor o inquilino del consumidor presenta la certificación de un proveedor de atención primaria de que la interrupción del servicio de agua (i) pondría en peligro la vida o (ii) representaría una amenaza grave para la salud y la seguridad de una persona que reside en la propiedad;
- B. Incapacidad Financiera - el consumidor demuestra que no puede pagar financieramente el servicio de agua dentro del ciclo de facturación normal del sistema de agua. El consumidor se considera "financieramente incapaz de pagar" si algún miembro del hogar del consumidor es: (i) un receptor actual de los siguientes beneficios:

CalWORKS, CalFresh, asistencia general, Medi-Cal, SSI / Programa de pago suplementario estatal o Especial de California Programa de nutrición suplementaria para mujeres, bebés y niños; o (ii) el consumidor declara que el ingreso anual del hogar es inferior al 200% del nivel federal de pobreza; y

C. Acuerdos de Pago Alternativos - el consumidor está dispuesto a celebrar un acuerdo de amortización, un calendario de pago alternativo o un plan de pago diferido o reducido, de conformidad con las disposiciones de la Sección 5, a continuación.

4. Procedimientos para impugnar un proyecto de ley.

- 4.1 Tiempo Para Iniciar Una Queja o Solicitar Una Investigación. Un cliente puede iniciar una queja o solicitar una investigación sobre el monto de una factura dentro de los 10 días de haber recibido una factura en disputa. A los fines de esta Sección 4.1 únicamente, un cliente considerará recibido un recibo cinco días después del envío.
- 4.2 Revisión por el Gerente General del Distrito. El gerente general del distrito revisará un concurso o solicitud de investigación a tiempo, quien proporcionará una determinación por escrito al cliente. La revisión incluirá la consideración de si el cliente puede recibir una extensión, amortización y un programa de pago alternativo o una reducción de pago según la Sección 5. **La decisión del Gerente General del Distrito será definitiva.**

5. Extensiones y otros arreglos de pago alternativos.

- 5.1 Tiempo Para Solicitar Una Extensión o Otro Acuerdo de Pago Alternativo. Si un cliente no puede pagar una factura durante el período de pago normal, el cliente puede solicitar una extensión u otro acuerdo de pago alternativo descrito en esta Sección 5.
- 5.2 Si un cliente presenta su solicitud antes de la fecha y hora de la interrupción del servicio como se indica en el aviso de interrupción, la solicitud será revisada por el Gerente General del Distrito. **Las decisiones del distrito con respecto a arreglos de pago alternativos, que no sean extensiones, son finales y no están sujetas a apelación.**
- 5.3 Extensión. Si el Gerente General del Distrito lo aprueba, el reembolso del saldo impago de un cliente puede extenderse temporalmente por un período que no exceda los seis meses posteriores al vencimiento original del saldo. El Gerente General o la persona designada del Distrito determinarán, a su discreción, la duración de la extensión proporcionada al cliente. El cliente pagará el saldo total impago en la

fecha establecida por el Gerente General del Distrito y debe mantenerse al día con todos los cargos por servicios de agua que se acumulen durante cualquier período de facturación posterior. La fecha de pago extendida se establecerá por escrito y se proporcionará al cliente en inglés, español, chino, tagalo, vietnamita, coreano y cualquier otro idioma hablado por el 10 por ciento o más de los clientes en el área de servicio del Distrito. **La decisión del Gerente General del Distrito será final.**

- 5.4 Amortización. Si el Gerente General del Distrito lo aprueba, el reembolso del saldo impago de un cliente puede amortizarse durante un período que no exceda los 12 meses, según lo determine el Gerente General o la persona designada del Distrito. Si se aprueba la amortización, el saldo impago se dividirá por el número de meses en el período de amortización, y ese monto se agregará a las facturas mensuales del cliente por el servicio de agua hasta que esté completamente pagado. Durante el período de amortización, el cliente debe mantenerse al día con todos los cargos del servicio de agua que se acumulen durante cualquier período de facturación posterior. El cronograma de amortización y los montos adeudados se establecerán por escrito y se proporcionarán al cliente en inglés, español, chino, tagalo, vietnamita, coreano y cualquier otro idioma hablado por el 10 por ciento o más de los clientes en el área de servicio del Distrito.
- 5.5 Programa de Pago Alternativo. Si el Gerente General del Distrito lo aprueba, un cliente puede pagar su saldo impago de acuerdo con un cronograma de pago alternativo que no excederá los 12 meses, según lo determine el Gerente General del Distrito o su designado. Si se aprueba, el cronograma de pago alternativo puede permitir pagos periódicos de suma global que no coinciden con la fecha de pago establecida por el Distrito o puede proporcionar pagos realizados con mayor o menor frecuencia que la fecha de pago regular del Distrito. Durante el período del cronograma de pago alternativo, el cliente debe mantenerse al día con todos los cargos del servicio de agua que se acumulen durante cualquier período de facturación posterior. El cronograma de pago alternativo y los montos adeudados se establecerán por escrito y se proporcionarán al cliente en inglés, español, chino, tagalo, vietnamita, coreano y cualquier otro idioma hablado por el 10 por ciento o más de los clientes en el área de servicio del Distrito.
- 5.6 Reducción de Pago. A discreción del Gerente General del Distrito, un cliente puede recibir una reducción del saldo impago adeudado por el cliente por cualquier servicio de agua. El Gerente General del Distrito determinará si se debe otorgar un pago reducido. El monto del pago reducido y la fecha de vencimiento se establecerán por escrito y se

proporcionarán al cliente en inglés, español, chino, tagalo, vietnamita, coreano y cualquier otro idioma hablado por el 10 por ciento o más de los clientes en el servicio del Distrito zona.

- 5.7 Incumplimiento. Si un cliente no cumple con un acuerdo de pago aprobado por el Gerente General del Distrito bajo esta Sección o no paga sus cargos actuales por el servicio de agua, y el monto original adeudado es más de 60 días en mora, el Distrito puede suspender el servicio de agua . El Distrito publicará un aviso final de intención de desconectar el servicio en un lugar prominente y visible en la dirección del servicio al menos (5) cinco días antes de la interrupción del servicio. El aviso final no dará derecho al cliente a ninguna investigación o revisión por parte del Distrito.

6. Procedimientos Para Que Los Ocupantes/Inquilinos Se Conviertan En Clientes Directos del Distrito.

- 6.1 Acuerdo Con Los Términos y Condiciones de Servicio del Distrito. El Distrito pondrá el servicio a disposición de los ocupantes residenciales reales si cada ocupante acepta los términos y condiciones del servicio y cumple con los requisitos de las normas y reglamentos del Distrito. No obstante, si uno o más de los ocupantes están dispuestos y pueden asumir la responsabilidad de los cargos posteriores a la cuenta a satisfacción del Distrito, o si hay un medio físico, legalmente disponible para el Distrito, de discontinuar selectivamente el servicio para aquellos ocupantes que no han cumplido con los requisitos de las reglas y regulaciones del Distrito, el Distrito pondrá el servicio a disposición de aquellos ocupantes que hayan cumplido con los requisitos.
- 6.2 Verificación de La Tenencia. En el caso de una vivienda unifamiliar separada, para que se exima el monto adeudado en la cuenta morosa, un ocupante que se convierte en cliente debe verificar que el cliente registrado de la cuenta morosa es o fue el propietario, gerente o agente de La vivienda. La verificación se puede realizar con evidencia satisfactoria para el Gerente General del Distrito que demuestre la tenencia del ocupante.
- 6.3 Deducciones Del Pago Del Alquiler. Cualquier ocupante que se convierta en cliente del Distrito de conformidad con esta Sección 6 y cuyos pagos periódicos, como los pagos de alquiler, incluyan cargos por el servicio de agua residencial, donde dichos cargos no se declaran por separado, pueden deducir del pago periódico cada período de pago razonablemente cargos pagados al Distrito por esos servicios durante el período de pago anterior.